Ministerio de Hacienda

Nº 962

D E C R E T O N. 2730

DESIGNANDO EMPLEADOS AUTORIZADOS A GIRAR EN LA CAJA FISCAL DE GASTOS Y SUELDOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO VIGENTE.

Asunción, Febrero 9 de 1915.

De acuerdo con la reglamentación de la Ley de Organización Administrativa;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art.1- Las partidas de créditos para " Material y Diversos " asignadas en el Anexo D del Presupuesto General de Gastos vigente, serán invertidas prévia orden de pago de los funcionarios que á continuación se enumeran:

a) Inc. 2, Part. 4/5 Ministro de Hacienda.
b) Inc. 2. Part. 1/3 Sub-Secretario
c) Inc. 4. Contador General y Director del Tesoro.
d) Inc. 6, Director General de Impuestos.
e) Inc. 8, Director de Impuestos Internos.
f) Inc. 15, Director de Aduanas.
g) Inc. 16, Director del Departamento Nacional de Fomento.
h) Inc. 20/21 Contador General y Director del Tesoro.

Art.2- Quedan designados como pagadores autorizados á girar en la " Caja Fiscal de Gastos" los empleados que á continuación se expresan:

a) Inc. 2, El Jefe de la Primera Sección
b) Inc. 4, Un Contador Fiscal
c) Inc. 6, El Tesorero de la Dirección General de Impuestos
d) Inc. 8, El Tesorero de la Dirección de Impuestos Internos.
e) Inc. 15, Part.1 al 8 y 10/15, El Tesorero de la D.de Aduanas
f) Inc. 15, Part.9. El Secreatario de la Aduana de la Capital.
g)

Ministerio de Hacienda

D° 962

g) Inc, 16. El Jefe de la segunda Sección

h) Inc, 19. El Jefe de la Primera Sección

i) Inc, 20/21. El Secretario de la Ofic. A. de Reclamos.

Art.3— Quedan designados como pagadores autorizados á girar en la " Caja Fiscal de Sueldos " los empleados que a continuación se expresan:

a) Inc, 1. El Jefe de la Primera Sección.

b) Inc, 3. Un Contador Fiscal.

c) Inc, 5. Tesorero de la Dirección General de Impuestos.

d) Inc, 9. Tesorero de la Dirección de I. Internos.

e) Inc, 9. Tesorero de la Dirección de Aduanas.

f) Inc, 10. Secretario de la Aduana de la Capital.

g) Inc, 11/14. Tesorero de la Dirección de Aduanas.

Art.4— Comuníquese,publíquese y dése al Registro Oficial.